

MINISTERIO DE SALUD.
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Solicitud de Compra No. 01/2024.
Ref. A: Licitación Competitiva “Bienes” No. 01/2024. REF: 202401.
Relativa: Suministro de Combustible Diesel (Bajo en Azufre), Servicio Camión
Tanque, Durante el Año 2024.
Resolución de Adjudicación No. 01/2024.
Contrato No. 02/2024.
IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

Nosotros, **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número: *****; con Número de Identificación Tributaria: *****; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré **“EL HOSPITAL”**; y **EVELYN XIOMARA RIVAS**, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Ilopango, del Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número: *****; con Número de Identificación Tributaria: *****; actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **“IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“IBS. S. A. DE C. V.”**; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-veintiséis cero siete diez-ciento seis-cero; Personería que compruebo con: **a)** Certificación de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar como abreviatura “IBS, S. A. DE C.V.”, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y CINCO DEL LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE, del Registro de Sociedades, el día once de octubre de dos mil diez; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas cuarenta y seis minutos del día veintiséis de julio de dos mil diez, ante los Oficios Notariales de Rodolfo García Bonilla; en la que consta que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que dentro de su finalidad está realizar entre otros actos como el presente; que la administración de la sociedad, estará confiada a un Administrador Único y su Suplente o a una Junta Directiva compuesta de Dos Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominarán: Director Presidente y Director Secretario; quienes durarán en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser reelecto; que corresponderá al Administrador Único Propietario o al Director Presidente de la sociedad, la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social; **b)** Certificación de la Escritura Pública de Modificación de Denominación de Sociedad e Incorporación de Texto Íntegro de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, al NUMERO CUARENTA Y TRES DEL LIBRO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de abril de dos mil veintidós, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, ante los Oficios Notariales de Juan Raúl Machuca Campos, en el que consta que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se acordó como punto extraordinario MODIFICAR LA SOCIEDAD , en el sentido de MODIFICAR SU DENOMINACION e INCORPORAR TODAS LAS CLAUSULAS SOCIALES EN UN SOLO TEXTO INTEGRO;

agregando más abreviaturas a la denominación de la sociedad, quedando establecido entre otros: que la SOCIEDAD IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; se podrá abreviar "IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V." e "I.B.S., S.A. DE C.V."; que su plazo es indeterminado; que dentro de su finalidad está desarrollar actos como el presente; Que la administración y representación legal de la sociedad, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominarán: Director Presidente y Director Secretario. Tanto el Administrador Único Propietario y su Suplente como los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la representación legal y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad corresponderá Al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva de la sociedad; **c)** Fotocopia Notarialmente Certificada de la Resolución Número Ochenta y siete, de la Dirección de Hidrocarburos y Minas, del Ministerio de Economía, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, extendida por el Director Suplente de dicha Dirección, señor Roberto Eduardo González Calero, en la que consta: **1)** Que se modifica el ordinal primero de la Resolución No. 67, emitida por ésa Dirección, a las diez horas y treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil diecisiete, en el sentido de agregar a la autorización a la sociedad "**IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", como **IMPORTADOR** específicamente de aceite combustible diésel, conocido también como Gasoll-Diésel, Diésel Fuel No. 2 o Diésel. **2)** Modificar la Inscripción Número 129, del Registro de ésa Dirección, en el sentido de que se le **AGREGUE** a dicha Sociedad, su Autorización como **IMPORTADOR**, específicamente de aceite combustible diesel, conocido también como Gasoll-Diésel, Diésel Fuel No. 2 o Diesel. y **d)** Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida por la señora Evelyn Xiomara Rivas, Secretaria de Actuaciones, de la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día siete de septiembre de dos mil veintidós; e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTISIETE DEL LIBRO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades, el día ocho de septiembre de dos mil veintidós; en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de Accionistas, se encuentra asentada el Acta Número VEINTISEIS, en la que en su Punto Dos, se Acordó Nombrar al Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, para un periodo de TRES AÑOS, a partir de la fecha de su nombramiento, resultando electa mi persona como Administrador Único Propietario de la Sociedad; por lo que me encuentro vigente en mis funciones; y ampliamente facultada para celebrar actos como el presente, y que en el transcurso de este contrato me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; Por medio del presente Documento Convenimos en Celebrar **UN CONTRATO DE LICITACION COMPETITIVA "BIENES" No. CERO UNO/DOS MIL VEINTICUATRO, REF: DOS MIL VEINTICUATRO CERO UNO**, Relativa a: "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL (BAJO EN AZUFRE), SERVICIO CAMION TANQUE, DURANTE EL AÑO 2024**"; el que se regirá de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato es el suministro de Combustible Diesel (Bajo en Azufre), Servicio Camión Tanque, durante el año 2024, de la Licitación Competitiva No. 01/2024, relativa al Suministro de Combustible

Diesel (Bajo en Azufre), Servicio Camión Tanque, durante el año 2024; por lo que El Contratista se obliga a darle cumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula, en la parte relativa a la Descripción del producto, según el detalle siguiente:

RENGLÓN No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)	PLAZO DE ENTREGA
1(50%)	CODIGO: 70225265. COMBUSTIBLE DIESEL (BAJO EN AZUFRE) SERVICIO CAMION TANQUE. MARCA: TEXACO, ORIGEN: ESTADOS UNIDOS, FABRICANTE Y DISTRIBUIDOR CHEVRON. NUESTRO PRECIO INCLUYE: IVA, FLETE, FOVIAL Y COTRANS. PRECIO VIGENTES DEL 14 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023. EL PRECIO OFERTADO NUNCA SERA MAYOR A LOS PRECIOS DE REFERENCIA PUBLICADOS POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA, LOS CUALES PUEDEN SUFRIR INCREMENTO O DECREMENTO POR FLUCTUACIONES DE MERCADO INTERNACIONAL Y/O DECISIONES GUBERNAMENTALES QUE DECRETEN CAMBIOS EN LAS ACTUALES ESTRUCTURAS DE COSTO. **ES DE TOMAR EN CUENTA QUE LOS COMPARTIMENTOS DE NUESTROS EQUIPOS SON MULTIPLOS DE QUINIENTOS POR LO TANTO NO SE PODRAN REALIZAR ENTREGAS DE MENOS DE 500 GALONES.	12,500	GLN	\$ 4.22	\$ 52,750.00	El combustible se recibirá exclusivamente de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. en días hábiles. Lugar: Sala de Máquinas. según necesidad y se coordinarán con el Administrador del Contrato. (tel. 2327-0200 ext.244)
					\$ 52,750.00	

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato: **a)** La Solicitud de Compra No. 01/2024 y sus Anexos; **b)** La Documentación Técnica y la Oferta Económica presentada por el Contratista; **c)** La Resolución de Adjudicación No. 01/2024; **d)** Las Garantías de Cumplimiento Contractual y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; y **e)** Las Modificativas si las hubiere. El Contrato prevalecerá en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados y estos entre sí prevalecerán de acuerdo al orden indicado.- **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista queda obligado: a) Entregar el diesel servicio camión tanque, **según lo establecido en la Cláusula Primera de éste contrato**, debiéndose levantar un acta en el momento de entrega; b) Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones del suministro a adquirirse, si lo estimaren conveniente; c) Presentar en el lugar de entrega aquí señalado, la factura correspondiente de la forma que se describe en el presente Contrato; y **d) Estar en disposición de brindarle mantenimiento al tanque de combustible, cuando el Hospital así lo requiera.** **CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El diesel bajo en azufre servicio camión tanque, será entregados por el contratista, en la Sala de Máquinas del

Hospital a un delegado del Almacén General de este Hospital. Las entregas se realizarán de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases de Licitación Competitiva y el presente Contrato; en **días y horas laborales**, el diesel bajo en azufre, será entregado según necesidad del hospital, previo pedido con 48 horas de anticipación, en horario de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.**, por lo que el contratista debe apegarse estrictamente a la programación de la Institución. El Contratista estará en la disposición de proporcionar anticipos, debiendo armonizar sus existencias con las necesidades del hospital, las que serán acordadas entre las partes; asimismo el Contratista se obliga a entregar el suministro tal como se detalla en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta de este Contrato. El suministrante o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega del diésel bajo en azufre, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepción, para trámite de pago. El plazo de entrega del suministro será de febrero a diciembre del dos mil veinticuatro, y El Contratista deberá apegarse estrictamente a la necesidad del hospital. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del Suministro según el renglón a él adjudicado por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origine el atraso; en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, y que aceptará el Contratista sin derecho a compensación económica; y ninguna prórroga se autorizará si la causa es por negligencia del contratista. **PRORROGA DEL CONTRATO:** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Art. 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), por un periodo igual o menor pactado inicialmente previo a su vencimiento, siempre que se justifique por parte del Hospital dicha necesidad; todo ello con la aprobación del Titular del hospital y con la aceptación previa del contratista. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$52,750.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, a la **Cuenta Bancaria Número: 549-040394-4 del BANCO AGRICOLA**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará el monto del presente contrato, el que se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil veinticuatro, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará en la tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario y posteriores a la entrega del quedan emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final duplicado cliente y tres fotocopias a nombre de éste Hospital, detallando la descripción del

producto (según renglón), Numero de Solicitud de Compra, Numero de Resolución de Adjudicación, Numero de Contrato, Numero de Renglón, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario y Precio Total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Actas de Recepción original, emitida por el Guardalmacén Almacén General del Hospital; **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña, por lo que deberá obtener Quedan en la Unidad Financiera del hospital el mismo día de la recepción del producto.** **OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato POR UN VALOR DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO ADJUDICADO Y CONTRATADO, la cual será en **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la que deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas (UCP) del hospital en original y una copia certificada por Notario, dentro de los OCHO DIAS (8) días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato y estará vigente por un plazo de doce meses, a partir de la fecha de distribución del contrato debidamente firmado por ambas partes; **2) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Para garantizar la buena calidad del suministro entregado EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes POR UN VALOR DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO ADJUDICADO Y CONTRATADO, la cual será en **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la que deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas (UCP) del hospital en original y una copia certificada por Notario, dentro de los OCHO DIAS (8) días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato, junto con la Garantía de Cumplimiento Contractual y estará vigente por un plazo de doce meses. **NOVENA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo de entrega del producto, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP). El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los Administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de Informe de Seguimiento de Contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales**, de conformidad con la ley de Compras Públicas. **DECIMA: MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato; en todo caso se procederá de conformidad al Art. 168 de la Ley de Compras Públicas. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a) El Contratista no rinda las Garantías de Cumplimiento Contractual y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, dentro del plazo establecido; b) Por la**

mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega del suministro; **c)** El Contratista entregue el suministro de inferior calidad a lo ofertado y adjudicado; **d)** Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato ya sea en forma total o parcial, sin haberse complementado el total contratado, ya sea en el monto o en la cantidad del producto; y **e)** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, afectare significativamente la ejecución del presente contrato, que hagan imposible su continuidad. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras, según fuere procedente de conformidad al Art. 182 de la Ley de Compras Públicas. **DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA, CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 163 al 169 de la Ley de Compras Públicas, se procederá si fuere pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en la Solicitud de Comparación de Precios de éste contrato, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En este caso el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas se llevarán a cabo de conformidad al Art. 158 de la Ley de Compras Públicas; previa autorización legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de la Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso. **DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Compras Públicas, Su Reglamento y el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de febrero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. **DECIMA SEPTIMA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 161 de la Ley de Compras Públicas, quedan designados como encargados de la gestión técnica y administrativa del contrato, es decir, que serán responsables de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el contrato, pero no serán responsables de validar pagos, facturas; los señores: **Ingeniero Javier Antonio Velasco Castillo, Encargado de Sala de Máquinas; y Carlos Alfredo Silva, Técnico en Mantenimiento,** según Resolución Administrativa No. 274, de fecha 4 de diciembre de 2023, quien tendrá las Responsabilidades que establece el Art. 162 de la Ley de Compras Públicas, que son las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la Autoridad

Competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la ley de Compras Públicas; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; **e i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LCP, su Reglamento, la DINAC y el contrato, los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: 3ª Calle Poniente, Entre 89 y 91 Avenida Norte; No. 4623, Colonia Escalón, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.


TITULAR.




CONTRATISTA.



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticinco de enero del dos mil veinticuatro.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores:

MINISTERIO DE SALUD.
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Solicitud de Compra No. 01/2024.
Ref. A: Licitación Competitiva “Bienes” No. 01/2024. REF: 202401.
Relativa: Suministro de Combustible Diesel (Bajo en Azufre), Servicio Camión
Tanque, Durante el Año 2024.
Resolución de Adjudicación No. 01/2024.
Contrato No. 02/2024.
IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS, quien es de cuarenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: *****; con Número de Identificación Tributaria: *****; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, actuando en su carácter de Director del Hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que se encuentra plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**; y **EVELYN XIOMARA RIVAS**, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Ilopango, del Departamento de San Salvador; persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número: *****; con Número de Identificación Tributaria: *****; quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **“IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“IBS. S. A. DE C. V.”**; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorceveintiséis cero siete diez-ciento seis-cero; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a) a) Certificación de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo utilizar como abreviatura **“IBS, S. A. DE C.V.”**, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y CINCO DEL LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE, del Registro de Sociedades, el día once de octubre de dos mil diez; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas cuarenta y seis minutos del día veintiséis de julio de dos mil diez, ante los Oficios Notariales de Rodolfo García Bonilla; en la que consta que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que dentro de su finalidad está realizar entre otros actos como el presente; que la administración de la sociedad, estará confiada a un Administrador Único y su Suplente o a una Junta Directiva compuesta de Dos Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominarán: Director Presidente y Director Secretario; quienes durarán en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser reelecto; que corresponderá al Administrador Único Propietario o al Director Presidente de la sociedad, la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social; **b) Certificación de la Escritura Pública de Modificación de Denominación de Sociedad e Incorporación de Texto Íntegro de la Sociedad**, Inscrita en el Registro de Comercio, al NUMERO CUARENTA Y TRES DEL LIBRO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de abril de dos mil veintidós, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, ante los Oficios Notariales de Juan Raúl Machuca Campos, en el que consta que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se acordó como punto extraordinario MODIFICAR LA

SOCIEDAD , en el sentido de MODIFICAR SU DENOMINACION e INCORPORAR TODAS LAS CLAUSULAS SOCIALES EN UN SOLO TEXTO INTEGRO; agregando más abreviaturas a la denominación de la sociedad, quedando establecido entre otros: que la SOCIEDAD IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; se podrá abreviar "IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V." e "I.B.S., S.A. DE C.V."; que su plazo es indeterminado; que dentro de su finalidad está desarrollar actos como el presente; Que la administración y representación legal de la sociedad, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominarán: Director Presidente y Director Secretario. Tanto el Administrador Único Propietario y su Suplente como los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la representación legal y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad corresponderá Al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva de la sociedad; **c)** Fotocopia Notarialmente Certificada de la Resolución Número Ochenta y siete, de la Dirección de Hidrocarburos y Minas, del Ministerio de Economía, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, extendida por el Director Suplente de dicha Dirección, señor Roberto Eduardo González Calero, en la que consta: **1)** Que se modifica el ordinal primero de la Resolución No. 67, emitida por ésa Dirección, a las diez horas y treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil diecisiete, en el sentido de agregar a la autorización a la sociedad "**IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", como **IMPORTADOR** específicamente de aceite combustible diésel, conocido también como Gasoll-Diésel, Diésel Fuel No. 2 o Diésel. **2)** Modificar la Inscripción Número 129, del Registro de ésa Dirección, en el sentido de que se le **AGREGUE** a dicha Sociedad, su Autorización como **IMPORTADOR**, específicamente de aceite combustible diesel, conocido también como Gasoll-Diésel, Diésel Fuel No. 2 o Diesel. y **d)** Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida por la señora Evelyn Xiomara Rivas, Secretaria de Actuaciones, de la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día siete de septiembre de dos mil veintidós; e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTISIETE DEL LIBRO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades, el día ocho de septiembre de dos mil veintidós; en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de Accionistas, se encuentra asentada el Acta Número VEINTISEIS, en la que en su Punto Dos, se Acordó Nombrar al Administrador único Propietario y Suplente de la Sociedad, para un periodo de TRES AÑOS, a partir de la fecha de su nombramiento, resultando electa la compareciente como Administrador Único Propietario de la Sociedad; por lo que se encuentra vigente en sus funciones; y ampliamente facultada para celebrar actos como el presente, y que en el transcurso de este Instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**"; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "R.A.G.G." y "E.X.R.", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene **UN CONTRATO DE LICITACION COMPETITIVA "BIENES" No. CERO UNO/DOS MIL VEINTICUATRO, REF: DOS MIL VEINTICUATRO CERO UNO**, Relativa a: "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL (BAJO EN AZUFRE), SERVICIO CAMION TANQUE, DURANTE EL AÑO DOS MIL**

MINISTERIO DE SALUD.
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Solicitud de Compra No. 01/2024.
Ref. A: Licitación Competitiva "Bienes" No. 01/2024. REF: 202401.
Relativa: Suministro de Combustible Diesel (Bajo en Azufre), Servicio Camión
Tanque, Durante el Año 2024.
Resolución de Adjudicación No. 01/2024.
Contrato No. 02/2024.
IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

VEINTICUATRO; según las condiciones que aparecen en el documento y sus anexos, en virtud del cual el contratista se obliga a suministrar al hospital COMBUSTIBLE DIESEL (BAJO EN AZUFRE), SERVICIO CAMION TANQUE, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, por un valor de: **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$52,750.00)**; en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haber sido reconocidas por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta dos folios útiles. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

